

10 de marzo de 2020

Señores Accionistas
Invexans S.A.
Enrique Foster Sur N°20 - Oficina 1202
Las Condes – Santiago

Ref. Opinión individual sobre fusión entre Invexans S.A. e Inversiones Río Argenta S.A.

Señores accionistas,

En mi calidad de Presidente de Invexans S.A. (“Invexans”), y en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 5° y 6° del artículo 147 de la Ley N°18.046 de Sociedades Anónimas (“LSA”), por medio de la presente, pronuncio mi opinión respecto de la conveniencia para el interés social de la fusión entre Invexans e Inversiones Río Argenta S.A. (“Inversiones Río Argenta”), en la cual la primera absorberá a la segunda, adquiriendo todos sus activos, pasivos y patrimonio, sucediéndola en todos sus derechos y obligaciones, e incorporando a todos sus accionistas (la “Fusión”). Como consecuencia de la Fusión, Inversiones Río Argenta se disolverá de pleno derecho (ambas sociedades que se fusionan se denominarán en conjunto las “Sociedades”).

I. Explicita relación.

Mi relación con las Sociedades radica en mi cargo de Gerente General de Quiñenco S.A., que es el controlador común de Invexans e Inversiones Río Argenta. De esta manera, me declaro involucrado en la Fusión en conformidad con el artículo 147 de la LSA.

II. Antecedentes

1. En sesión celebrada el día 4 de marzo de 2020, el directorio de Invexans, acordó citar a una Junta de Extraordinaria de Accionistas de Invexans para pronunciarse acerca de la Fusión, comunicándose tal acuerdo mediante hecho esencial a la Comisión para el Mercado Financiero (“CMF”);
2. El directorio de Invexans, le encargó a EFC CAPITAL SpA (“Econsult”), efectuar un informe en calidad de evaluador independiente conforme con el artículo 147 de la LSA. Dicho informe fue emitido con fecha 3 de marzo de 2020, y recibido por Invexans e Inversiones Río Argenta el día 4 de marzo de 2020 (el “Informe de Econsult”);
3. Por su parte, el directorio de Inversiones Río Argenta, le solicitó a KPMG Auditores Consultores SpA (“KPMG”), preparar un informe en calidad de evaluador independiente conforme con el artículo 147 de la LSA. Dicho informe fue emitido con fecha 3 de marzo de 2020, y recibido por Inversiones Río Argenta e Invexans el día 4 de marzo de 2020 (el “Informe de KPMG”, y en conjunto con el Informe de Econsult, los “Informes de los Evaluadores Independientes”);
4. El señor Alejandro José Leay Cabrera, emitió el día 4 de marzo de 2020, un informe en calidad de perito independiente de acuerdo con el artículo 156 del Reglamento de Sociedades Anónimas y lo firmó con esa fecha ante el Notario de Santiago, don Patricio Raby Benavente, responsabilizándose por las apreciaciones contenidas en el mismo;

5. Se tuvo a la vista los estados financieros de Invexans e Inversiones Río Argenta, al 31 de diciembre de 2019, los cuales fueron auditados por PricewaterhouseCoopers Consultores Auditores SpA y por EY Servicios Profesionales de Auditoría y Asesorías SpA, respectivamente;
6. Los directorios de Invexans e Inversiones Río Argenta, aprobaron el documento denominado “Bases de la Fusión”, el cual contiene los términos y condiciones de la Fusión que se propone, de conformidad con el literal a) del artículo 155 del Reglamento de Sociedades Anónimas;
7. En función del tiempo, doy por reproducidos todos los antecedentes recién individualizados.

III. Métodos de valorización de Sociedades y relación de canje.

Habiendo revisado los métodos de valorización utilizados por los Informes de los Evaluadores Independientes e Informe Pericial, éstos me parecen razonables y apropiados. Además, dichos métodos de valorización fueron contrastados en los referidos informes con valorizaciones alternativas.

De esta manera, la relación de canje propuesta por los directorios de las Sociedades de 86 acciones de Invexans por cada acción de Inversiones Río Argenta, me parece apropiada y se encuadra dentro de los rangos medios de valorización propuestos por los Informes de los Evaluadores Independientes, y muy cercano a la razón de canje propuesta en el Informe Pericial.

La valorización de Invexans implícita en la relación de canje propuesta es considerablemente superior, tanto a la cotización en bolsa de la acción de Invexans como al valor de libros de la misma.

IV. Opinión sobre la conveniencia de la Fusión para el interés social de Invexans.

La Fusión permitirá diversificar el portafolio de inversiones de Invexans, adicionando el negocio de Enex a su actual inversión en el mercado de Cables efectuado a través de la participación que tiene en la multinacional francesa Nexans.

Adicionalmente, con la Fusión se utilizará de forma más eficiente la estructura y gobierno corporativo de sociedad anónima abierta de Invexans.

Por otra parte, la Fusión sería el primer paso de un proceso de reorganización tendiente a separar los distintos negocios sustanciales de Enex y potencialmente radicar total o parcialmente dichos negocios bajo Invexans Limited, con el fin de otorgarle un mejor posicionamiento para continuar su expansión fuera de Chile y, a su vez, un acceso directo a mercados de capitales internacionales que faciliten el financiamiento de dicha expansión. Lo anterior, también sería beneficioso para la operación de Invexans Limited en el Reino Unido, al darle una mayor escala y relevancia.

Consistente con lo anterior, la Fusión y posterior reorganización de los negocios de Enex facilitaría el acceso al mercado de capitales y deuda, así como la eventual incorporación de socios, ya sea a través de una combinación de negocios, ingreso de socios para mercados específicos o a través de la apertura bursátil en algún mercado internacional.

Habiendo tenido a la vista y analizado la información y antecedentes individualizados precedentemente, en conformidad con el numeral 6 del artículo 147 de la LSA, los términos y condiciones de la Fusión propuesta, me parecen convenientes para el interés social de Invexans.

V. Consideración final.

Esta opinión la emito sólo con el fin de dar cumplimiento al artículo 147 de la LSA. Ninguna parte de la misma puede estimarse como una sugerencia o consejo de aprobar la Fusión. Le corresponderá a cada accionista, si lo estima necesario, evaluar y asesorarse convenientemente, con el objeto de adoptar informadamente la decisión que mejor se ajuste a sus propios intereses, incluyendo las consideraciones relativas a la eventual conveniencia de ejercer del derecho a retiro que la ley concede a los accionistas disidentes.

Saluda atentamente a Ud.,



Francisco Pérez Mackenna
Presidente de Invexans S.A.